ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO PARA PUBLICIDAD INTEGRADA (MUPI). (Nº. Expte. 5.132)

TIPO: El canon será ofertado por el licitador, con un precio tipo (al alza) de 20.- euros/mes no sujeto a IVA por cada cara publicitaria susceptible de estar ocupada por publicidad comercial, abonando en todo caso un mínimo de 2.506,90.- euros/mes.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

DÍA: 13 de noviembre de 2017

COMIENZO: 13,00 **horas.**

TERMINACIÓN: 13,30 **horas.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE - Concejal Urbanismo

SECRETARIO - Área de Contratación

VOCALES - Asesoría Jurídica
- Intervención Municipal
- Director de Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento.

Habiendo sido invitados en la condición de observadores, asiste representación del Grupo Municipal Partido Popular, no asisten representantes del resto de los Grupos Políticos.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se da cuenta de la Resolución nº 316/2017 de 2 de noviembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la que se acuerda inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TuMedio Públicidad y Servicios S.L. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de septiembre de 2017 de exclusión de la licitación de dicha empresa, toda vez que como señala referido Tribunal “”siendo adecuada a derecho la calificación del contrato, este no es susceptible de recurso especial en materia de contratación y en consecuencia el Tribunal no es competente para su resolución””

A la vista de esta Resolución y como también señala el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, “”al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el cual “*el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*, la Mesa de Contratación entiende que el recurso interpuesto por la empresa

TuMedio Publicidad y Servicios S.L. debe ser calificado como recurso de alzada conforme establece el artículo 121 de la señalada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local

Primero.- La desestimación del recurso de alzada interpuesto por la empresa TuMedio Públicidad y Servicios S.L. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de septiembre de 2017 de exclusión de la licitación de dicha empresa, en base a las consideraciones recogidas en el informe técnico de fecha 27 de julio de 2017, relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre nº 2) y en el informe técnico de 5 de octubre de 2017 emitido en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por dicha empresa (se adjuntan ambos informes a este acta)

Segundo.- La reanudación del procedimiento de licitación, procediéndose a la apertura del sobre nº 3 de la única proposición admitida a la licitación.

PRESIDENTE, **SECRETARIO,**

VOCALES,